

PROCESO EJECUTIVO
Radicado N.680014189003-2017-00213-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el traslado de la liquidación del crédito venció silencio.
Bucaramanga, **11 AGO 2021**

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **11 AGO 2021**

Revisada la liquidación del crédito que obra a folio 68, presentada el 5 de junio de 2018, se observa que en ella no se tuvo en cuenta el abono efectuado por el demandado por valor de \$654.407 del 4 de mayo de 2018.

En consecuencia de lo anterior, atendiendo que los autos ilegales no atan al Juez para decidir conforme a derecho, habrá de dejarse sin efecto el auto de fecha 19 de junio de 2018 y proceder a rehacer dicha liquidación aplicando los abonos de acuerdo a los títulos judiciales recibidos para este proceso.

La liquidación del crédito que se deberá tener en cuenta, es la practicada a continuación, en la que se aplicaron los abonos cancelando en primera medida los intereses, como lo establece el artículo 1653 del Código Civil.

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 1.886.325	18-dic-17	30-dic-17	13	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$18.719		\$18.719
\$ 1.886.325	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$43.008		\$61.727
\$ 1.886.325	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$43.574		\$105.301
\$ 1.886.325	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$43.008		\$148.309
\$ 1.886.325	01-abr-18	24-abr-18	24	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$34.105	\$1.984.274	-\$1.801.860
\$ 1.801.860										
\$ 84.465	25-abr-18	30-abr-18	6	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$382		\$382
\$ 84.465	01-may-18	04-may-18	4	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$253	\$654.407	-\$653.772
\$ 653.772										
-\$ 569.307								\$183.049	\$2.638.681	

Realizada la liquidación del crédito, aplicando los abonos realizados con los depósitos judiciales que ya han sido entregados a la parte demandante, tenemos:

CAPITAL	\$1.886.325
Intereses de 18/12/2017 a 04/05/2018	\$ 183.049
CAPITAL E INTERESES	\$2.069.374
Menos abono por	\$2.638.681
Queda a favor de las costas	\$ 569.307
LIQUIDACION DE COSTAS -(fol.50)	\$654.407
Menos abono	\$569.307
SALDO POR CANCELAR DE COSTAS	\$ 85.100

Es de advertir que este valor como es por concepto de costas, no genera intereses.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 19 de junio de 2018 visible a folio 68, por lo expuesto en la parte motiva.

2°.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 68.

3°.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PÉSOS (\$2.069.374) que incluye intereses al 4 de mayo de 2018 fecha en que se hizo el último abono, con el cual se cubre en su totalidad el capital y se abona a costas la suma de \$569.307.

4°.- Tener como saldo de la liquidación de costas la suma de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$85.100), suma ésta pendiente que no genera intereses.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 065 hoy,

12 AGO 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO